

6

# *Certificados de depósito y bonos de prenda para el Aceite de Palma Africana*



**fedepalma**

Federación Nacional de Cultivadores de Palma Africana

---

# Contenido

- 
- 5** INTRODUCCION
- 
- 7** LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO  
Y LOS BONOS DE PRENDA
- 
- 11** CREDITOS REDESCONTABLES
- 
- 11** CREDITOS NO REDESCONTABLES
- 
- 12** LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO  
Y LOS BONOS DE PRENDA  
PARA EL ACEITE DE PALMA  
AFRICANA
- 
- ANEXOS**
- 

*Este documento ha sido elaborado por la Unidad  
de Análisis Económico y Estadística  
de la Federación Nacional de Cultivadores  
de Palma Africana "FEDEPALMA"  
con la colaboración del personal técnico  
de Almagrario S.A.  
Fotografías: cortesía Hacienda Las Flores  
Barranquilla - Colombia*



---

## Introducción

Ya en más de una ocasión se ha planteado la importancia y la necesidad de un Almacenamiento de aceite como estrategia para que los cultivadores de palma africana protejan los precios de su producto, especialmente durante aquellos meses del año en que se presentan picos de cosecha.

Dada la creciente y alta participación del aceite de palma en la oferta total de aceites y grasas en el país, la estacionalidad en la producción de palma va a exigir cada vez un mayor esfuerzo para regular el flujo de aceites al mercado, de tal forma que los precios del producto tengan un comportamiento más estable durante el año. Así que los palmicultores tendrán que hacer uso del almacenamiento de aceite como un mecanismo permanente de su operación.

El manejo de inventarios implicará un cambio en la estructura financiera de muchas empresas y limitará la disponibilidad de recursos durante algunas épocas del año. Ahora bien, este almacenamiento puede ser financiado a través de los Certificados de Depósito y los Bonos de Prenda, títulos valores que permiten al agricultor disponer de recursos financieros mientras su producto esté almacenado, para continuar con el desarrollo financiero y operativo de su empresa.

Este documento pretende dar una visión clara y específica sobre qué son estos títulos valores, su manejo, su operación y los trámites necesarios para obtenerlos y así llevar al palmicultor a decidirse a utilizar los CERTIFICADOS DE DEPOSITO y los BONOS DE PRENDA.



---

*La importancia y la necesidad de un Almacenamiento de aceite como estrategia para que los cultivadores de palma africana protejan los precios de su producto, se ha planteado especialmente durante aquellos meses del año en que se presentan picos de cosecha.*



---

## *Los certificados de depósito y los bonos de prenda*

Los Certificados de Depósito y los Bonos de Prenda son Títulos Valores emitidos por los Almacenes Generales de Depósito, a solicitud del Depositante, y tienen las siguientes características:

Los **CERTIFICADOS DE DEPOSITO** son títulos que incorporan los derechos del depositante sobre las mercancías depositadas y están destinados a servir como instrumento de enajenación, transfiriendo a su adquirente los mencionados derechos.

Los **BONOS DE PRENDA** son títulos que incorporan un crédito prendario sobre las mercancías amparadas por el Certificado de Depósito y confiere por sí mismo los derechos y privilegios de la prenda.

El depósito de la mercancía puede hacerse en las Bodegas del Almacén General de Depósito o en las Bodegas propias del depositario, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos por la Superintendencia Bancaria para su aprobación, y son los siguientes:

1. Un ejemplar de los planos correspondientes en papel no transparente y dibujados en escalas no inferiores a 1:200 para las plantas y cortes.

Los planos incluirán plantas, cortes, fachadas y localización del lugar de depósito, número de cada bodega y nombre de la misma. En las plantas deberá demarcarse

---

y medirse el sitio o zona cuya aprobación se solicita e indicarse el tipo de separación que va a usarse entre el mismo y el resto de la edificación. Para su localización deberá expresarse la nomenclatura y linderos, detallando la distancia de la cabecera municipal más cercana, vías de comunicación entre dicha cabecera y el lugar de depósito, sus entradas y zonas de cargue y descargue.

2. Una copia fotostática de los planos de tamaño 20 por 30 cms. destinada al archivo de la Superintendencia Bancaria.
3. Un pliego de especificaciones informativas generales, en duplicado que indique claramente los materiales usados en cada parte de construcción de estructura, cubierta, pisos, cerramientos y puertas. Nombre del Almacén General de Depósito que pide la aprobación, localización de la bodega, lo mismo que sus dimensiones, área, volumen y tipo de Almacenamiento y Tablas del Tanque.
4. El concepto del estado actual de construcción y su aptitud para los fines a que se destine, por un profesional del ramo debidamente matriculado.
5. Indicación de la Sucursal o Agencia del Almacén que ejercerá la tenencia material del lugar cuya aprobación se solicita y de las mercancías que vayan a depositarse.
6. Relación clara y concreta de la clase genérica de mercancías objeto de depósito.
7. Nombre de la Compañía de Seguros en donde se tomará el seguro de incendio y de terremoto del lugar de depósito.
8. Balances con fecha no mayor a 6 meses, firmado por el contador.

- 
9. Los sistemas de seguridad industrial de la Bodega y de vigilancia que utilizará el depositante.
  10. Manifestación de los seguros que está dispuesto a tomar el depositante durante el término del contrato.
  11. Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia de la Sociedad si ésta es la que solicita la aprobación.
  12. Solidez, solvencia, antecedentes comerciales y motivos que tiene el depositante para operar en bodegas.
  13. Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia de la Sociedad.

Los planos y pliegos de especificaciones deberán estar autorizados por un ingeniero civil o arquitecto titulados, con indicación del nombre, número de matrícula del consejo nacional profesional de ingeniería y arquitectura o la entidad que haga sus veces.

Los anteriores documentos y papeles deben entregarse al Almacén General de Depósito con el cual se desea tramitar el Certificado de Depósito y el Bono de Prenda, ya que ellos se encargan de tramitarlos ante la Dirección General de la Superintendencia Bancaria con el debido concepto técnico para que la Superintendencia de su aceptación y visto bueno. El anterior proceso tiene una duración de 15 días hábiles aproximadamente.

Teniendo aprobada la bodega de almacenamiento y habiendo obtenido el Certificado de Depósito, el productor de la mercancía puede entonces solicitar un BONO DE PRENDA, cuya emisión es privilegio de los Almacenes Generales de Depósito para obtener el derecho a un Crédito Bancario con beneficios de descuentos del Banco. Si se trata de productos agrícolas autorizados por la Junta Monetaria, di-

---

chos Bonos se redescontarán en el Banco Emisor, a través del Fondo Financiero Agropecuario.

El Objetivo de emitir los Certificados de Depósito y los Bonos de Prenda es hacer posible que los empresarios agroindustriales del país, a través de la pignoración de cosechas o productos terminados y por intermedio de los Bancos descontantes, obtengan un crédito que les proporcione capital de trabajo para el fomento de cultivos y productos elaborados, contribuyendo al abastecimiento del mercado interno y al incremento de las exportaciones.

Estos títulos Valores constituyen un respaldo adecuado para los Créditos Bancarios, ya que las mercancías están bajo custodia del Almacén de Depósito en sus Bodegas o en permanente vigilancia si la mercancía se encuentra en las Bodegas del depositante. Por este hecho, si se llegara a incumplir el crédito respaldado con el Bono de Prenda, el Almacén General de Depósito puede proceder a vender los productos depositados, y con el producto de estas ventas, atender los compromisos por:

- Gastos de Subastas
- Créditos Fiscales
- Servicio de Almacenamiento
- Crédito incorporado al Bono de Prenda.

El crédito obtenido con el Bono de Prenda puede ser de dos clases:

- Créditos Redescontables
- Créditos No Redescontables.

---

## *Créditos redescontables*

Es una operación mediante la cual los establecimientos financieros utilizan el crédito del Banco de la República, dentro de unos márgenes determinados periódicamente por la Junta Monetaria, respaldada con Bonos de Prenda sobre los productos Agrícolas Básicos.

Sus beneficiarios son, además del IDEMA, los agricultores, ganaderos, pescadores y avicultores, las cooperativas de primer y segundo grado y las Asociaciones Gremiales de los mismos, la industria procesadora de productos agropecuarios y las empresas comercializadoras.

El Aceite de Palma Africana se encuentra entre los productos admisibles de crédito para bonos de prenda. Su Código es 9701 y el precio básico vigente es periódicamente fijado mediante Circular Reglamentaria del Banco de la República.

## *Créditos no redescontables*

Estos créditos se conceden con garantía de mercancías depositadas en las Bodegas del Almacén General de Depósito o en las del depositante, bajo la modalidad de Depósitos con Certificado y/o Bono de Prenda que se financian con recursos ordinarios del Banco. Sus condiciones son las que rigen para un crédito ordinario.

---

## *Certificados de depósito y bonos de prenda para el aceite de palma africana*

El aceite de palma africana se encuentra entre los productos agrícolas que son aceptados por la Junta Monetaria para el otorgamiento de crédito bajo la modalidad de "crédito redescontable", ventaja que favorece al sector palmicultor.

Los pasos que el palmicultor debe seguir para lograr el Certificado de Depósito y por consiguiente un crédito a través del Bono de Prenda, son los siguientes:

1. El palmicultor debe construir tanques de Almacenamiento para el Aceite en caso de que no los tuviese, cumpliendo con los requisitos y las normas exigidas por la Superintendencia Bancaria y obteniendo su respectiva aprobación.
2. Habiendo sido aprobados los tanques por la Superintendencia Bancaria, el palmicultor puede solicitar la apertura del Certificado de Depósito al Almacén y a través de éste, el Bono de Prenda sobre la Mercancía.
3. Habiendo logrado la aprobación del crédito redescontable por parte del Fondo Financiero Agropecuario, el palmicultor debe tener en cuenta que el Bono de Prenda quedará obviamente endosado al Banco de la República como garantía del crédito. Las demás operaciones hasta llegar al desembolso del crédito se realizan entre el Almacén General de Depósito y sus Bancos accionistas.

- 
4. Finalmente, el palmicultor debe establecer con el Almacén General de Depósito el porcentaje del costo de los Viáticos para la correspondiente Vigilancia de la Mercancía en Depósito y así mismo comprometerse a mantener el aceite en el nivel pactado con el Almacén.

### ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

Alcaldas  
Almaviva  
Almacenar  
Almabic  
Almagran  
Alpopular  
Almacafé  
Almabanco  
Alcomercio  
Aloccidente  
Almadelco  
Almagrario  
Alsantander  
Productos Algranel S.A.

*Emitir los Certificados de Depósito  
y los Bonos de Prenda es hacer posible  
que los empresarios agroindustriales  
del país, obtengan un crédito que les  
proporcione capital de trabajo  
para el fomento de cultivos  
y productos elaborados,  
contribuyendo al abastecimiento  
del mercado interno y al incremento  
de las exportaciones.*





**FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA AFRICANA**  
**Carrera 9a, No. 71-42 Piso 5o, Teléfonos: 249 43 73 - 255 68 75 - 235 79 07**  
**Telefax: 217 53 47 - Télex: 42555 FEPALCO - Apartado Aéreo 13772**  
**Bogotá, Colombia,**